

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3840 Corrección de errores de la Resolución de fecha 21-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio colectivo de trabajo; N.º de expediente 200944110029; denominación, Club de Regatas de Mazarrón; código, 3003212.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Se advierte error en el texto del acuerdo publicado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 7, fecha 11 de enero de 2010, relativo al artículo 12, página 1.405..

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1.º- La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

2.º- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsana el error observado, según se detalla en el resuelvo:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Subsanan el error observado, en el acuerdo publicado en el B.O.R.M. n.º 7 de fecha 11 de enero de 2010, de la siguiente forma:

Artículo 12.- Jornada de trabajo, segundo párrafo, página 1.405.

Donde dice: "Previa comunicación"

Debe decir: "Previo acuerdo mutuo"

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora.



3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.